

RESOLUCIÓN UNRN N° 812 /10

Viedma, 16 JUN 2010

VISTO, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, la Resolución ME N° 1597 de aprobación del Estatuto Provisorio de la Universidad, en particular el artículo 28 que establece que el Rector es asistido por los Secretarios de Programación y Gestión Estratégica; de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, y de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, y la Resolución N° 187/09 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica que habilita a la Universidad Nacional de Río Negro como Unidad de Vinculación Tecnológica en el marco de la ley 23.877.

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Universidad Nacional de Río Negro administrar los recursos cuyo origen no provienen de la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución N° 187/09 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica se habilita a la Universidad Nacional de Río Negro para operar como Unidad de Vinculación Tecnológica en el marco de la Ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica.

Que por lo tanto la Universidad Nacional de Río Negro en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica está habilitada para actuar como Unidad Administradora de proyectos financiados por los organismos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Que resulta adecuado que los proyectos de investigación científica, desarrollo experimental, innovación tecnológica y transferencia de tecnología, incluidos los proyectos de servicios y asistencia técnica, en adelante proyectos de I+D+I que desarrollen los docentes investigadores de la Universidad financiados por fuentes nacionales e internacionales sean en su totalidad administrados por la Universidad Nacional de Río Negro.

Que por lo tanto es obligación de los docentes investigadores de la Universidad Nacional de Río Negro que soliciten financiamiento a fuentes nacionales e internacionales para desarrollar proyectos de I+D+I indicar en las solicitudes que la Universidad Nacional de Río Negro será la administradora de los recursos que se otorguen, salvo en el caso que la fuente de financiamiento obligue a utilizar a otro organismo de administración.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EI RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

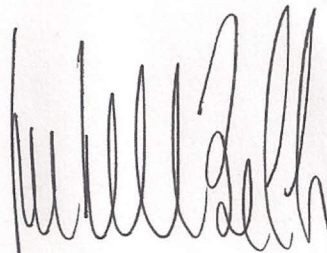
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Determinar que los proyectos de I+D+I con financiación externa no proveniente del presupuesto de la Universidad Nacional de Río Negro, tanto de fuentes nacionales como internacionales, sean administrados por la Universidad Nacional de Río Negro, excepto en los casos en que el agente de financiamiento estipule otra unidad administradora.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que lo estipulado en el artículo 1º tiene carácter obligatorio para los docentes investigadores de la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, será la autoridad de aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, con la debida participación de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica, la que se determinará por la reglamentación que a tales efectos se dicte.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar.


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO